

5.2 – Técnico de Maniobra Escénica Teatral

Funciones: Realiza las actividades relacionadas con el montaje, desarme y servicios de escena y demás elementos de acuerdo a las necesidades operativas y al desarrollo de las representaciones teatrales, siguiendo las pautas establecidas por el responsable artístico del espectáculo teatral.

5.3 – Técnico de Maniobra Escénica de Danza

Funciones: Realiza las actividades relacionadas con el montaje, desarme y servicios de escena y demás elementos de acuerdo a las necesidades operativas y al desarrollo de las representaciones de danza, siguiendo las pautas establecidas por el responsable artístico del espectáculo de baile.

5.4 – Técnico de Maniobra Maquinista - Tramoyista

Funciones: Realizar las tareas inherentes al montaje y operación técnica (tramoya) del escenario en los aspectos relacionados al manejo de los elementos utilizados en las mutaciones escénicas y efectos físicos operados desde los puentes de maniobras del escenario durante las funciones. Realizar las tareas inherentes a la operación, montaje, desarme y servicio de escena, concerniente a los elementos estructurales de la escenografía (bastidores, armillas, trastos, practicables) utilizados durante el desarrollo de las representaciones teatrales y ensayos.

5.5 – Técnico de Maniobra en Utilería y Servicio Escénico

Funciones: Realizar las tareas inherentes a la operación, montaje, desarme y servicio de escena concerniente a los elementos de utilería, empleados durante el desarrollo de las representaciones teatrales y ensayos, siguiendo las pautas establecidas por el Director o responsable artístico de la puesta del espectáculo teatral y todo otro evento artístico cultural realizado por el organismo.

5.6 – Técnico Regente de Orquesta

Funciones: Tiene a su cargo la información de los planes de trabajo y sus modificaciones. Por exigencia de partitura coordina los reemplazantes del personal en situación de licencia convocando a los postulantes a concurso del organismo de acuerdo a la puntuación obtenida. Efectúa las llamadas de atención para los inicios de ensayos y conciertos. Mantiene la disciplina en ensayos y conciertos.

TECNICO AUXILIAR (6)

6.1 – Técnico Asistente en Archivo Musical

Funciones: Realiza la preparación de materiales musicales (particellas). Atiende y coloca los materiales musicales para las presentaciones, ensayos, giras, grabaciones, concursos, etc. Colabora y asiste al especialista musical de acuerdo a las pautas establecidas para el desarrollo de los ensayos y conciertos.

6.2 – Técnico Asistente Musical

Funciones: Asiste al técnico en maniobra escénica para la realización del montaje, desmontaje, embalaje de las formaciones musicales en los ensayos y conciertos.

6.3 – Técnico Asistente en Organismos Especiales

Funciones: Asistencia como soporte de orientación a los integrantes de los organismos especiales. Se desempeña con experiencia en el traslado de instrumentos y elementos técnicos para posibilitar los ensayos y conciertos del organismo. Realiza el control del transporte de los instrumentos y elementos que hacen posible los ensayos y conciertos. Participa del montaje y desarme del material necesario para la realización de ensayos y conciertos.

6.4 – Técnico Asistente en Indumentaria Teatral

Funciones: Realiza las tareas inherentes al mantenimiento, preservación, reparación y clasificación de los archivos históricos de vestuario y depósitos de indumentaria teatral, que forman parte del patrimonio del organismo.

6.5 – Técnico Asistente en Sonido y Acústica

Funciones: Asiste al técnico especialista y operador en las tareas propias de dichas funciones.

6.6 – Técnico Asistente en Maquinaria Teatral

Funciones: Asiste al técnico especialista y realizador en las tareas de construcción, montaje, desarme, y operación técnica (tramoya) del escenario, durante las funciones y ensayos de las producciones teatrales, así como todo otro evento con fines culturales producido por el organismo.

6.7 – Técnico Asistente en Iluminación

Funciones: Asiste al técnico especialista y operador en las tareas inherentes al montaje, operación, desarme, limpieza y mantenimiento de los elementos de iluminación usados en las distintas producciones o eventos producidos por el organismo tanto en los ensayos como en las funciones. Asiste en el manejo de consolas y otros elementos como: seguidores, movimientos de disco, máquinas de humo y otros elementos.

6.8 – Técnico Asistente en Utilería Teatral

Funciones: Asiste al técnico realizador en la realización en todas aquellas tareas propias e inherentes a su función.

6.9 – Técnico Asistente en Tapicería y Telonería Teatral

Funciones: Asiste al técnico especialista en la confección y mantenimiento de telones, tapetes, orillos, costura de jarretas, cinchas, ojales, colocación de argollas, tapizado de tarimas, armillas o revestimiento de paredes, paneles, mobiliario y todo otro elemento funcional de acuerdo a las necesidades escenográficas.

6.10 – Técnico Asistente en Herrería Artística Teatral

Funciones: Asiste al técnico realizador y especialista en la realización estructural de ornamentación escenográfica.

6.11 – Técnico Asistente en Escenografía Teatral

Funciones: Asiste al técnico especialista en las realizaciones artísticas escenográficas y de ornamentación a utilizar en las distintas producciones teatrales, y demás espectáculos artísticos culturales.

6.12 – Técnico Asistente en Vestuario Teatral.

Funciones: Asiste al técnico especialista en indumentaria en escena en las tareas inherentes al montaje del vestuario teatral antes, durante y después del desarrollo de las representaciones y ensayos, en la medida que las necesidades de la puesta en escena teatral así lo requiera, atendiendo tanto a los cambios de vestuario del actor o actriz como a la compostura de cualquier elemento que eventualmente pudiera dañarse o deteriorarse, producto del desarrollo de la acción dramática, y el mantenimiento e higiene de los atuendos y demás elementos del vestuario.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 4700/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 5/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0278332/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2560 de fecha 9 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma MASTELLONE HERMANOS S.A., de la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.003.961,41).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9° y concordantes de la mencionada Resolución N° 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 162, 170, 179 y 180.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9° y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución N° 2560/07 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el por-

centaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la diferencia de compensación a la firma MASTELLONE HERMANOS S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.169.067,37) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución N° 2560 de fecha 9 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida, a la firma MASTELLONE HERMANOS S.A., CUIT 30-54724233-1, Clave Bancaria Uniforme 0720000720000001510740, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.169.067,37).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

— FE DE ERRATAS —

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 4668/2007-ONCCA

En la edición del 5 de octubre de 2007, en la que publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta: En el Artículo 9°;

DONDE DICE: ...que se generen con posterioridad al 1 de octubre de 2007 inclusive.

DEBE DECIR: ...que se generen con posterioridad al 1 de septiembre de 2007 inclusive.